

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

### *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 1 MW. Expte.: GE-M/90/06.*

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de Técnicas Eléctricas y Desarrollo Integral, S.L., con domicilio en C/ Benito Vicetto 98-100, Monforte de Lemos, C.P: 27400 Lugo, solicitando la autorización administrativa de expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-122000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de Técnicas Eléctricas y Desarrollo Integral, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 1.000 kW nominales, constituida por 8 instalaciones individuales de 100 kW, 3 instalaciones de 50 kW y 2 instalaciones de 25 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida individuales, conectados a transformadores de 100 kVA - 0,4/20 kV.

— Instalaciones de enlace y conexión constituida por; línea subterránea 12/20 kV de 456 metros de longitud desde barras de 20 kV de la SRT Abertura hasta centro de transformación y seccionamiento a ubicar en terrenos propiedad del titular de las instalaciones; centro de transformación y seccionamiento tipo interior constituido por 10 transformadores de 100 kVA - 0,4/20 kV con sus correspondientes celdas de maniobra, seccionamiento y protección.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Parcelas I, polígono I, término municipal de Campo Lugar (Cáceres).

— Promotor: Técnicas Eléctricas y Desarrollo Integral, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 12 de marzo de 2007.

El Director General de Ordenación  
Industrial, Energía y Minas,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ

### *RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 800 kW. Expte.: GE-M/89/06.*

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de Andrés Romero Domínguez, con domicilio en C/ Imperial, n.º 18 - 1.º A, C.P: 47003 Valladolid, solicitando la autorización administrativa y de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y de ejecución, a favor de: Agropecuaria Olid y Derivados, S.L.; Alfonso Salgado Gimeno;

Cristóbal Mesado Solernou; José Manuel Candela Barreiro; Juana Romero Domínguez; María Concepción Porro Niño; ROALEF, C.B.; Romero Pérez, C.B., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 800 kW nominales, constituida por 8 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 630 kVA con relación de transformación 0,4/20 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Instalaciones de enlace y conexión a la red de distribución constituida por; tramo de línea subterránea de media tensión a 18/30 kV de 390 metros de longitud desde punto de conexión en apoyo del C.D. “La Carbonera” (45577) de la línea de 20 kV “Ctra. Olivenza” propiedad de la compañía distribuidora, hasta centro de transformación prefabricado ubicado en terrenos de la propiedad, 3 centros de transformación prefabricados interconectados entre sí mediante línea subterránea 18/30 KV. Dichas instalaciones serán cedidas a la compañía distribuidora.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Parcela 35, Polígono 11, del término municipal de Almendral (Badajoz).

— Promotores: Agropecuaria Olid y Derivados, S.L.; Alfonso Salgado Gimeno; Cristóbal Mesado Solernou; José Manuel Candela Barreiro; Juana Romero Domínguez; María Concepción Porro Niño; ROALEF, C.B.; Romero Pérez, C.B.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a

contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 23 de marzo de 2007.

El Director General de Ordenación  
Industrial, Energía y Minas,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ

*RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2007, del Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas destinadas al Plan Renove de Electrodomésticos de Extremadura para el ejercicio 2007 y se da comienzo a la campaña para la adquisición de los electrodomésticos subvencionables.*

El Decreto 8/2007, de 23 de enero, establece las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos de Extremadura y la primera convocatoria del Régimen de ayudas previsto en el mismo.

Una vez recibidas las solicitudes de ayudas y tramitadas las mismas de conformidad con lo previsto en el Decreto 8/2007, de 23 de enero, y vistas las propuestas de la Sección de Energía, procede realizar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las ayudas concedidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En su virtud,

**DISPONGO:**

**Publicación.**

Mediante la presente Resolución se publican las ayudas concedidas en virtud del Decreto 8/2007, de 23 de enero, con relación de los beneficiarios y cupos concedidos, que se incluyen como Anexo I.

**Finalidad.**

Las ayudas concedidas se destinarán a incentivar la venta del cupo de electrodomésticos asignado que sean de clasificación energética A o superior, por un importe de 85 euros por electrodomésticos, los cuales se descontarán a su vez del precio de venta.